

6. Transparencia y acceso a la información

6.1. Panorama general del acceso a la información en materia minera y de hidrocarburos: reforma legal e iniciativas de transparencia y acceso a la información (EITI y AGA)

Introducción

El marco legal de transparencia y acceso a la información de México ha evolucionado de manera importante durante las dos últimas décadas, siendo en 2014 cuando se llevó a cabo la última reforma a la Constitución con el objetivo de fortalecer la garantía del Derecho de Acceso a la Información (DAI). A partir de la misma, se modificó también la legislación en la materia, en 2015 y 2016, en la cual se incluyeron provisiones específicas en materia de hidrocarburos y minería. Pese a estos avances y de manera casi paralela, en 2013 y 2014 también se llevaron a cabo cambios en la legislación energética que vinieron a incluir algunos obstáculos para el acceso a la información en materia de hidrocarburos. Al mismo tiempo, no se llevó a cabo reforma alguna sobre la legislación minera existente que data de 1992 y que limita el acceso a información clave sobre este sector. Asimismo, debido a vericuetos legales, la práctica en muchas ocasiones se aleja de la teoría y las dependencias encargadas de estos temas siguen negando el acceso a información sobre los mismos. Para atender estos vacíos, la sociedad civil ha recurrido a diferentes iniciativas internacionales, como la Alianza para el Gobierno Abierto (AGA) y la Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas (EITI), con diferentes grados de avance.

Normativa de transparencia y acceso a la información

Panorama general

En México, durante las últimas dos décadas ha habido importantes avances en materia de transparencia y acceso a la información. Desde la década de los 2000, el marco mexicano en la materia ha estado sujeto a diversos cambios cuyo objetivo fue garantizar el derecho de acceso a la información (DAI). Pese a que este derecho fue incluido en la Constitución en 1977, no fue hasta el año 2003 que se creó legislación específica en esta materia con la promulgación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG); que, entre otras cuestiones, estableció la creación del Instituto Federal de Acceso a la Información (IFAI). Mientras que en 2006 se llevó a cabo una reforma constitucional en materia de transparencia, a partir de la cual se estableció que en la interpretación del DAI debe prevalecer el principio de máxima publicidad; esto significa que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal es pública. Debido a ello, esta información solo puede ser reservada de manera temporal y debido a razones de interés público (López Ayllón, 2009).

En lo relativo al sector extractivo, estas disposiciones implican que toda la información y datos en poder de las instituciones encargadas de la política minera y de hidrocarburos es de carácter público y que debe ser puesta a disposición de la sociedad, salvo en casos excepcionales (Rosales, 2013). De esta manera, cuando la información no esté disponible a través de su publicación proactiva por parte de las instituciones, puede ser obtenida por solicitudes de acceso, las cuales se realizan a través del portal de Infomex del Instituto Nacional de Acceso a la Información (INAI, antes IFAI). No obstante, la posibilidad, excepcional, que otorga la ley para la reserva de información, es utilizada por las autoridades energéticas y mineras para negar el acceso a información clave, utilizando como excusa principal argumentos de seguridad nacional o industrial y de secreto fiscal, fiduciario y otros (de la Fuente y Manríquez, 2013).

La reforma más reciente en materia de transparencia y acceso a la información fue en 2014, cuando se modificó la Constitución en esta materia para fortalecer la garantía del DAI y los mecanismos existentes para ello, atendiendo los vacíos identificados en los últimos años. Los cambios realizados fueron impulsados principalmente por la sociedad civil organizada en alianza con diferentes actores políticos. Entre los avances más importantes se encuentran: I) la ampliación de los sujetos obligados que deben publicar información, que incluyó a los fideicomisos y fondos públicos y cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad a nivel federal, estatal y municipal; II) la creación de un órgano garante a nivel nacional, ya no solo federal, en materia de transparencia, por lo que el IFAI pasa a convertirse en el INAI; y, III) la obligación de que las leyes en la materia establezcan sanciones en caso de incumplimiento de las mismas por parte de los sujetos obligados (Ciudadanos por la Transparencia, 2014). La reforma constitucional se complementó con modificaciones a la legislación secundaria, las cuales supusieron la creación de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y de una nueva Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) en 2015 y 2016, respectivamente. Ambos cuerpos legales incluyeron disposiciones específicas en materia de extractivas.

Acceso a la información en el sector extractivo

Las nuevas leyes de transparencia y acceso a la información cuentan con requerimientos específicos relativos a las actividades extractivas, como es el caso de la LGTAIP en que se incluyó un capítulo específico sobre las obligaciones en materia energética. De esta manera, se estableció en el Artículo 83 que, además de las otras disposiciones aplicables a todos los sujetos obligados, los relacionados con el sector hidrocarburos deben garantizar la máxima transparencia de la información sobre contratos, asignaciones, permisos, alianzas, sociedades y demás actos que establezca el Estado con particulares, empresas productivas del Estado, subsidiarias y filiales, así como los celebrados entre ellos. En particular, el mínimo de información a publicar sobre estas diferentes figuras contractuales son las bases, reglas, ingresos, costos, límites de costos, contraprestaciones, contribuciones y pagos realizados y de los procedimientos que se lleven a cabo. Asimismo, añade que toda esta información debe ser publicada a través de mecanismos que garanticen su difusión y consulta pública. Sin embargo, es importante señalar que estas obligaciones aplican a las actividades relacionadas con la exploración y extracción de gas y petróleo, sin que la ley mencione otras actividades del sector hidrocarburos, como su refinación, petroquímica y transporte. Por otro lado, la LGTAIP no incluye disposiciones específicas en materia minera.

La LFTAIP incluye obligaciones adicionales, en este caso tanto en materia de hidrocarburos como de minería, lo que se explica por el carácter federal del manejo de estas actividades. De esta manera, la Fracción VIII del Artículo 69 estipula que los sujetos obligados tienen que publicar, en materia de economía:

I) información geológica, geofísica, geoquímica y de yacimientos minerales; II) coordenadas geográficas de las concesiones mineras; III) regiones y zonas asignadas para exploración y explotación de minerales; IV) bases y reglas que se utilizan para adjudicar concesiones y asignaciones; V) padrón de concesiones mineras; VI) cifras globales de volumen y valor de minerales concesibles; VII) producción minera por Entidad y Municipio, producción minero-metalúrgica, producción de carbón y participación en el valor de la producción por entidad; y, VIII) informes sobre visitas de inspección a las zonas donde se llevan a cabo proyectos mineros. En el tema de medio ambiente, la Fracción VII de este mismo artículo establece la publicación de las Manifestaciones de Impacto Ambiental (MIA).

Por su parte, en materia de hidrocarburos el Artículo 73 señala toda una serie de obligaciones para las dependencias y organismos involucrados en la política pública de este sector. Es el caso de la Agencia de Seguridad Industrial y Protección al Ambiente (ASEA), la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH), la Comisión Reguladora de la Energía (CRE), el Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo (FMPED) y la Sener. Dada la cantidad de especificaciones no es posible incluirlas en este texto. No obstante, lo destacable es que, debido a la extensión de la actividad minera, petrolera y gasífera en el país, sus impactos sociales y ambientales negativos y la conflictividad relacionada con los mismos, se explicitaron disposiciones de transparencia para las mismas. Esto fue, al menos en parte, un éxito del trabajo que la sociedad civil lleva años realizando para mejorar el acceso a la información sobre estos temas.

Obstáculos legales al acceso a la información

De forma casi paralela a los cambios realizados a la legislación de transparencia, se llevaba a cabo la Reforma Energética en materia constitucional y su legislación secundaria. De esta manera, a la vez que se avanzaba en el marco general que norma el acceso a la información, se introdujeron varias medidas que suponen candados y retrocesos en esta materia en lo referente al sector hidrocarburos. Algunos de los más importantes son que las disposiciones aplicables a los fideicomisos públicos no aplican al Fondo Mexicano del Petróleo y los criterios que establecen para la toma de decisiones sobre la información reservada por el fondo son muy amplios, lo que deja lugar a la discrecionalidad⁹⁴; algo similar ocurre en el caso de Pemex, en el que el Consejo de Administración puede reservar información empresarial, económica e industrial, igualmente los criterios para su definición son amplios; también en el caso de esta empresa pública se deja abierta la puerta, aunque actualmente no se está aplicando, a la opacidad en los contratos, al establecer su naturaleza privada, por lo que les aplica la legislación mercantil o común y no la relativa a la administración pública⁹⁵.

El caso más grave es la aprobación en diciembre de 2015 de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos. Esta ley, en su Artículo 23, establece que todos aquellos datos sobre el funcionamiento de las operaciones, instalaciones, actividades, movimientos del personal o vehículos de asignatarios, contratistas o permisionarios es considerada de Seguridad Nacional. El incluir esta disposición vulnera el DAI y el principio de máxima publicidad establecido en el Artículo 6 de la Constitución. También es contraria a la legislación en la materia, ya que la LGTAIP señala en su Artículo 103

⁹⁴ Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.

⁹⁵ Ley de Petróleos Mexicanos (2014).



que la reserva de la información debe ser excepcional y valorarse caso por caso, y debe incluir una prueba del daño que su publicación tendría para el interés público. De hecho, el propio INAI presentó en febrero de 2016 una acción de inconstitucionalidad contra este artículo, dado que impone límites al DAI. El hecho de que esta disposición siga vigente al día de hoy es una muestra de que aún existe resistencia desde el sector público a transparentar la actividad petrolera y gasífera y de que deben ponerse límites al uso del argumento de “seguridad nacional”, que ha sido utilizado para limitar el acceso a la información. En este sentido, se está poniendo en riesgo el DAI en lo referente a dicha actividad, así como los avances logrados con la reforma en materia de transparencia de los últimos años.

Uno de los ejemplos más recientes en que el gobierno utilizó esta argumentación para negar en 2014 el acceso a la información fue con relación a una solicitud de acceso a la información que pedía la entrega en datos abiertos de los polígonos de las asignaciones entregadas a Pemex como parte de la Ronda 0. Ante ello, la Secretaría de Energía procedió a negar su entrega y aludió que se trataba de información reservada por 12 años, dado que contenía datos técnicos y geográficos que podrían poner en peligro la *seguridad nacional*⁹⁶. Sin embargo, esta respuesta es contraria a lo establecido en la legislación en materia de acceso a la información y a la propia Política de Datos Abiertos del Gobierno Federal (2016), ya que la información en sí ya había sido publicada en mapas en formato de imagen (*jpg*) pero se negó el acceso a la misma en formato abierto, de manera que se pudieran utilizar para ejercicios de mapeo y georreferenciación independientes. Aunque finalmente en 2017, tres años después de solicitada, esta información ha sido puesta a disposición pública, este es un fenómeno que ocurre frecuentemente ya que, pese a la existencia de un marco legal garantista en materia de acceso a la información, la práctica llega a distar mucho del mismo. Esto ocurre cuando las autoridades usan las excepciones que plantean las leyes para no publicar información de manera generalizada y discrecional.

Las limitaciones legales al acceso a la información también existen en lo referente al sector minero, las cuales son contrarias a las garantías establecidas en la Constitución. En este sentido, la Ley Minera que data de 1992 no ha sido reformada para adecuarla al nuevo marco legal en materia de transparencia y acceso a la información existente en el país. De esta manera, su Artículo 7 establece como confidencial toda la información relativa a la producción, beneficio y destino de los minerales, geología de los yacimientos y reservas de mineral y los estados económicos y contables de las empresas mineras y metalúrgicas. De esta manera, aunque se puede conocer información agregada sobre algunos de estos rubros, no es posible contar con ella a nivel de proyecto y empresa. Esto supone la existencia de grandes espacios para la opacidad sobre la explotación de los minerales, sustancias que, como está establecido constitucionalmente, son propiedad de la Nación.

Otro obstáculo existente es el relativo al secreto fiscal establecido en el Código Fiscal de la Federación, que no solo aplica al sector extractivo sino a una amplia gama de actividades. Este cuerpo legal establece en su Artículo 69 que las autoridades tributarias deben guardar en absoluta reserva las declaraciones fiscales y los datos otorgados por los contribuyentes. Esto limita el conocer información clave para entender cuál es la contribución de las empresas mineras y petroleras por proyecto a los ingresos públicos y si estos pagos están respetando lo establecido en las leyes y las cláusulas contractuales. Consecuentemente

⁹⁶ Solicitud de Acceso a la Información número 0001800052614.

se limita el acceso a una pieza clave de información del manejo de estos recursos naturales que tienen carácter público y sobre los cuales, por lo tanto, deben aplicar los más altos estándares de transparencia y acceso a la información.

Iniciativas de transparencia, acceso a la información y participación

Ante los obstáculos encontrados para acceder a la información en materia de actividades extractivas, e incluso en otros temas, la sociedad civil ha impulsado su participación en diversas iniciativas internacionales que tienen como objetivo promover estas agendas en México. Este es el caso de la Alianza para el Gobierno Abierto en la que el país participa desde 2011 y en la que gobierno y actores sociales colaboran para impulsar la publicación de información sobre el actuar de las autoridades públicas. Otro espacio es la Iniciativa para la Transparencia en las Industrias Extractivas (EITI) cuyo proceso formal de adhesión de México comenzó en 2015 y continúa al día de hoy. A continuación, se presentan los principales avances y retos de estas dos iniciativas para avanzar en el acceso a la información sobre los sectores minero, petrolero y gasíferos.

La Alianza para el Gobierno Abierto (AGA)

México hace parte de diversas iniciativas de carácter internacional que tienen como objetivo avanzar la transparencia, el acceso a la información y la participación social, incluyendo los datos abiertos y las nuevas tecnologías de la información. En concreto, desde 2011 y hasta mayo de 2017, participó en la Alianza para el Gobierno Abierto (AGA), que, en dos de sus tres Planes de Acción, el de 2011-2012 y el de 2013-2015, incluyó compromisos en materia de minería e hidrocarburos (AGA, 2012; AGA, 2013). No obstante, en el último Plan para los años 2016-2018 (AGA, 2016), la metodología planeada para la elaboración y acuerdo de los compromisos limitó la inclusión de aquellos propuestos por integrantes de la sociedad civil, el gobierno y la academia, en materia de actividades extractivas. Pese a los esfuerzos realizados por diversas organizaciones de la sociedad civil para que el gobierno tomara este tema y lo incluyera como parte de un compromiso proactivo, finalmente esto no fue concretado.

Aunque los alcances de los dos primeros planes de acción de AGA han sido relativos en cuanto a la efectiva publicación de información sobre extractivas y no ha cumplido con las expectativas de cumplimiento de todos los compromisos, sí resultó una plataforma interesante de interlocución entre las autoridades encargadas del sector extractivo y la sociedad civil. Respecto a los logros, el más relevante del Plan de Acción 2013-2015 fue que Sener (2017) publicase en datos abiertos las coordenadas de todos los mapas del Plan Quinquenal de licitaciones de exploración y extracción de hidrocarburos 2015-2019. Sin embargo, hubo una serie de compromisos que no llegaron a alcanzarse a tiempo y que supusieron la necesidad de que la sociedad civil y las dependencias siguieran trabajando durante 2016, con alcances limitados. Como resultado, finalmente en 2017 se publicaron los datos abiertos de las coordenadas geográficas de las áreas entregadas a Pemex en asignación dentro de la Ronda Cero.

Finalmente, en los primeros meses de 2017 y debido a una serie de situaciones relacionadas con el contexto existente en el país y el papel del Estado mexicano en relación a los principios del gobierno abierto, la totalidad de la sociedad civil mexicana decidió suspender su participación en el Tercer Plan de Acción 2016-2018. La grave crisis de Derechos Humanos que atraviesa el país, así como los alarmantes índices de corrupción, impunidad, violencia, descontento social, pobreza y desigualdad imperantes,



son elementos estructurales que obstaculizan la participación y la colaboración entre sociedad civil y gobierno, pilares del gobierno abierto. A ello se suma que, en febrero de 2017, un informe elaborado por *Citizen Lab* arrojó datos sobre la posible participación del Estado mexicano en la vigilancia digital ilegal contra investigadores y defensores de la salud en México (*The New York Times*, 2016), incluidas dos organizaciones que en ese momento participaban activamente en las mesas de combate y prevención de la obesidad del Tercer Plan de AGA. Ante estos hechos, las organizaciones que participan en esta iniciativa pidieron el Secretariado Técnico Tripartita (STT)⁹⁷ que actuase de manera efectiva en este asunto, sin una respuesta satisfactoria de su parte. Sumado a ello, existía también inconformidad en relación a la actuación de diferentes dependencias del Ejecutivo Federal que trataron de reducir y modificar sustancial y unilateralmente los compromisos de dicho Plan, que habían sido creados durante 2016 en mesas de trabajo con más de 300 participantes de diversos ámbitos.

La Iniciativa para la Transparencia en las Industrias Extractivas (EITI)

La discusión sobre la adhesión de México a la Iniciativa para la Transparencia en las Industrias Extractivas (EITI) data de 2011 cuando, como parte del Plan de Acción 2011-2012 de AGA, la sociedad civil impulsó su inclusión como compromiso (AGA, 2011). A partir de lo cual se formó un grupo conformado por diferentes dependencias gubernamentales relacionadas con el sector minero y el de hidrocarburos, con las finanzas públicas y con la transparencia y el acceso a la información, así como por la sociedad civil, que tuvo por objetivo discutir y definir si EITI resultaba un espacio relevante para avanzar la agenda de transparencia en las extractivas en el país. Tras ello, en el Plan de Acción 2013-2015 de AGA fue la propia Sener quien incluyó de manera proactiva el compromiso de que México presentase su candidatura a EITI (AGA, 2013). Finalmente, en 2015 el gobierno hizo el anuncio público, primero en Washington y luego a nivel nacional, de su interés en ser parte de la iniciativa y nombró a la entonces Subsecretaría de Hidrocarburos como funcionaria a cargo (Sener, 2016). Tras un proceso en el que la sociedad civil llevó a cabo consultas a diversos actores sociales y definió a sus representantes en EITI en abril de 2016 (Fundar *et al.*, 2016), en noviembre de ese mismo año se conformó el Grupo Multipartícipe Nacional (GMN) (SHCP *et al.*, 2016), integrado por tres representantes de gobierno –Subsecretaría de Hidrocarburos de Sener, Coordinación General de Minería de la Secretaría de Economía (SE) y la Subsecretaría de Egresos de la SHCP–, tres de empresas –Cámara Minera de México (CAMIMEX), Asociación Mexicana de Empresas de Hidrocarburos (AMEXHI) y Pemex– y tres de la sociedad civil –PODER, Teresina Gutiérrez del Instituto de Investigaciones Económicas de la Universidad Autónoma de México (UNAM) y Jorge Eduardo Navarrete del Programa Universitario de Estudios del Desarrollo (PUED) de la UNAM⁹⁸. También es importante señalar que existe un Grupo Amplio de organizaciones y actores de la sociedad civil que acompaña el proceso de EITI en México y que fue quien eligió a las y los representantes de este sector en el GMN (Fundar *et. al*, 2016).

En este momento, el GMN se encuentra elaborando su Plan de Trabajo para implementar el estándar EITI en México, el cual es el último requisito pendiente para presentar formalmente la candidatura al Consejo Internacional de la Iniciativa, lo que se planea hacer durante 2017. Asimismo, se están creando

⁹⁷ El Secretariado Tripartita es el espacio permanente e institucionalizado de diálogo y toma de decisiones sobre los procesos de gobierno abierto en México. Está conformado por tres representantes: del gobierno federal (tanto la Secretaría de la Función Pública como Presidencia han asumido esta función en diferentes años), del INAI y de la sociedad civil (AGA 2017)

⁹⁸ Además, de las y los representantes formales del GMN, sociedad civil decidió contar con tres suplentes. En este momento únicamente hay dos, son Transparencia Mexicana y Fabiola Sosa de la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM).

y acordando las Reglas de Operación del GMN, documento fundamental para establecer sus reglas de trabajo, funcionamiento y toma de decisiones, así como de relación entre las y los integrantes de gobierno, sociedad civil y empresas.

Dentro de este proceso, para la sociedad civil es importante remarcar que existe una demanda para que el estándar EITI en México se amplíe para adaptarlo a las necesidades nacionales de información e incluya información sobre pagos y costos en materia social y ambiental. Esta información se pide que sea desagregada por proyecto y venga acompañada de los documentos que sustentan dichos pagos, como pueden ser los contratos de concesiones de agua y otros bienes, las Manifestaciones de Impacto Ambiental (MIAs) o las Evaluaciones de Impacto Social (EviS), entre otras. Otros temas prioritarios son la publicación de las y los beneficiarios reales de los proyectos, es decir, sus dueños últimos, la trazabilidad de pagos nacionales y subnacionales e impulsar a los estados y municipios a que implementen EITI (Fundar *et al.*, 2017).

Fruto de esta petición de la sociedad civil, el GMN se comprometió (EITI México, 2016) a “tener la apertura necesaria para analizar, a partir de la elaboración del Plan de Trabajo, las propuestas de cualquiera de las partes directamente relacionadas con el Estándar para la inclusión de los temas sociales y ambientales, entre otros” (p. 1), como parte de la Declaración de Principios EITI México. Además, también se comprometió a promover la participación organizada de comunidades y actores de la sociedad civil y a promover y respetar los derechos humanos.

Conclusiones

Sin duda, México ha dado importantes pasos para garantizar el derecho de acceso a la información a nivel normativo. Sin embargo, sigue habiendo importantes rezagos para que este derecho se materialice en la práctica, especialmente cuando se trata de transparentar y conocer más sobre las políticas y proyectos mineros, petroleros y gasíferos, mucho de los cuales son llevados a cabo por el sector privado, así como para transparentar el manejo público de los recursos naturales como minerales, petróleo y gas. Ante estos retos, además de usar las vías y mecanismos legales existentes en el país, la sociedad civil está recurriendo a iniciativas internacionales de transparencia, acceso a la información y participación. No obstante, también a este nivel se han encontrado dificultades para avanzar en la agenda y están aún por verse los alcances de EITI para atender las demandas de información de las y los actores sociales, que deben quedar plasmados en su Plan de Trabajo, que se presentará en 2017.

Bibliografía

- AGA (2012), *Plan de Acción 2011-2012*, disponible en <http://aga.ifai.mx/SitePages/EstamosHaciendo.aspx>
- AGA (2013), *Plan de Acción 2013-2015*, disponible en <http://www.pa2015.mx/>
- AGA (2016), *Plan de Acción 2016-2018*, disponible en <http://gobabiertomx.org/wp-content/uploads/2016/09/Plan-de-Acci%C3%B3n-2016-2018.pdf>
- AGA (2017), *¿Qué es la Alianza por el Gobierno Abierto?*, disponible en <http://gobabiertomx.org/alianza-mexico/>
- Ciudadanos por la Transparencia (2014), *Análisis de la reforma constitucional en materia de transparencia y acceso a la información*, disponible en <http://www.ciudadanosporlatransparencia.org/sin-categoria/analisis-de-la-reforma-constitucional-en-materia-de-transparencia-y-acceso-a-la-informacion/>



- Datos.gob.mx (2016), *Política de Datos Abiertos*, disponible en <http://mxabierto.github.io/iniciativa-datos-abiertos/documentos/politica/pnda/>
- De la Fuente, Aroa y Manríquez, Omar (2013), Deficiencias y retos para el acceso a la información pública en las contrataciones de PEMEX, en Cécile Lachenal y Ana Joaquina Ruiz (Coords.), *Derecho de acceso a la información. La visión de los usuarios* (pp. 141-173), México DF: Gedisa.
- EITI México (2016), *Declaración de principios EITI México*, disponible en http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/167116/EITI_Mexico_Declaracion.pdf
- Fundar, PODER y Transparencia Mexicana (2016), *Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas. EITI México*, disponible en <http://eitimexico.org/>
- Fundar, PODER y Transparencia Mexicana (2017), *Diagnósticos*, disponible en <http://eitimexico.org/category/diagnosticos/>
- INAI (2016), *Acuerda INAI acción de inconstitucionalidad contra artículo de la Ley para sancionar delitos en materia de hidrocarburos*, disponible en <http://inicio.ifai.org.mx/Comunicados/Comunicado%20INAI-028-16.pdf>
- López Ayllón, Sergio (2009), *El acceso a la información como un derecho fundamental: la reforma al artículo 6° de la Constitución mexicana*, México DF: IFAI.
- Rosales, Carlos M. (2013), La regulación del derecho de acceso a la información en México, *Ius Humani. Revista de Derecho* 3, (2012/2013), pp. 113-137.
- Sener (2016), *El proceso de adhesión de México a la EITI. Informe de actividades junio 2015-julio 2016*, México DF: Autor, disponible en http://transparencia.energia.gob.mx/participacion_ciudadana/archivos/Informe_de_actividades_del_Proceso_EITI_Mexico_Junio_2015_Julio%202016_13_07_2016.pdf
- Sener (2017), *Plan Quinquenal de Exploración y Extracción de Hidrocarburos 2015-2019*, disponible en <http://www.gob.mx/sener/acciones-y-programas/plan-quinquenal-de-licitaciones-para-la-exploracion-y-extraccion-de-hidrocarburos-2015-2019-98261>
- SHCP, Sener y SE (2016), *Comunicado conjunto SHCP-SENER-SE. Instalación del Grupo Multipartícipe Nacional para la adhesión de México a EITI*, disponible en <https://www.gob.mx/shcp/prensa/comunicado-conjunto-shcp-sener-se-instalacion-del-grupo-multiparticipa-nacional-para-la-adhesion-de-mexico-a-eiti>
- The New York Times (2016), *Spyware's Odd Targets: Backers of Mexico's Soda Tax*, disponible en <https://www.nytimes.com/2017/02/11/technology/hack-mexico-soda-tax-advocates.html>

Legislativas

- Código Fiscal de la Federación (2017), disponible en http://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic3_mex_anexo6.pdf
- Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, disponible en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFMPED_110814.pdf
- Ley de Petróleos Mexicanos (2014), disponible en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LPM_110814.pdf
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (2015), disponible en <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGTAIP.pdf>
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (2017), disponible en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFTAIP_270117.pdf